va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván Angel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Víctor Serván Mur, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez (rubricado).»

En su-virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios término: la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.

27257

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.852.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.852, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Calderón Cámara contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976 de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Declarando inadmisible el recurso de don Manuel Calderón Cámara contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin imposición de

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (firmados y rubricados). Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestas.

27258

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1978 por la Sala Primera de la Contencioso-Administra-tivo de la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 13 de junio de 1879, recaidas ambas en el recurso contencioso adminis-trativo número 71/1978, interpuesto por don Andrés Cemeli Miret.

Ilmo, Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Bar-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada en apelación por otra de fecha 13 de junio de 1979, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 71 de 1978, interpuesto por don Andrés Cemeli Miret contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1977, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (cuota proporcional);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentência, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cemeli Miret contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de tres de noviembre de mi' novecientos setenta y siete, que confirmaba el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Lérida de treinta y uno de octubre de mil noveclentos setenta y dos,

en reclamación número cuarenta y siete/mil novecientos se-tenta y uno, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, anulamos las mismas, así como el acuerdo de la Administración de Tributos de Lérida de veintisiete de febrero de mil nove-cientos setenta y uno y la inclusión en el Censo de Explotacio-nes Agrícolas sujetas a la Contribución Rústica y Pecuaria por cuota proporcional del antes citado y de su esposa, doña Antonia Sola Solsona, retrotrayendo el procedimiento de inclusión al tramite inmediato siguiente a la presentación de la declaración; debiendo devolverse al recurrente las cuotas que hubiesen ingresado al Tesoro Público por liquidaciones al mismo, giradas por el concepto de cuota proporcional de la citada Contribución, correspondiente a los ejercicios económicos mil novecientos setenta y tres-mil novecientos setenta y siete; sin haber lugar a pronunciamiento alguno sobre costas.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1979.—P.D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

27259

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.916.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.916, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Vicente Alonso Hernández contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 2 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarar inadmisible el recurso de don Juan Vicente Alcaso Hernández contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Bar-quero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pa-blo García (rupricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benéitez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.

27260

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.884.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 597.884, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Herminia Domingo Garijo contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Domingo Garijo, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las nartes litigantes las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-

va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Victor Serván, Angel Falcón García, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Amgel Falcón García, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

27261

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.984.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.984, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Mercedes Sánchez Breznez contra la Adminismovido por dona mercedes Sanchez Breznez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como signa. va es como sigue:

Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Sánchez Brezmez, del Cuerpo Técnico de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública, celebrada en el mismo dia. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado). Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

27262

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.012.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.012 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María de las Mercedes Baselga y Maycas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modifica-ciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la men-cionada Sala, con fecha 2 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Baselga y Maycas contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se pubblicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Bar-

quero.—Antonio Agúmdez.—Adolfo Carretero.—Pablo García.— Jesús Diaz de Lope-Díaz (con las rúbricas). Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo Gar-cía Manzano en aúdiencia publica celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cum-

pla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.

27263

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 15 de diciembre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid (cuya apelación declaró desierta la Sala Tercera del Tribunal Supremo por auto de 15 de diciembre de 1978), recaída en el recurso contencioso-administrativo número 87/1978, interpuesto por don Ricardo Miranda Cárceles.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de diciembre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid (cuya apelación declaró desierta la Sala Tercera del Tribunal Supremo por auto de 15 de diciembre de 1978), recaída en el recurso contencioso-administrativo número 87 de 1978, interpuesto de 1978. recurso contencioso-administrativo numero 87 de 1978, interpuesto por don Ricardo Miranda Cárceles contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de diciembre de 1977, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (cuota proporcional); Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en cua propios términos de la reformación contencia causa entre disponente de la reformación de l

sus propios términos de la referida sentencia, ouya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Ricardo Miranda Cárceles contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que declaró improcedente el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal Economico-Administrativo Provincial de Valladolid de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, así como esta misma reclamación económico-administrativa contra la resolución del Jurado Territorial Tributario nistrativa contra la resolución del Jurado Territorial Tributario de Madrid de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, sobre fijación de bases tributarias de las fincas doscientos ocho y doscientos ocho bis de la Administración de Impuestos Inmmobiliarios de la Delegación de Hacienda de Valladolid, es ajustada al ordenamiento jurídico, por lo que no procede hacer las demás declaraciones pedidas tanto principal como subsidiariamente por el actor; sin hacer condena especial en las costas de esta proceso. de este proceso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27264

ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administra-tivo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/76.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1,369/76, seguido per la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por don Antonio González Martín, don Ventura Santana Torres y don Santiago Hernández Manzano contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, con-tra denegación presunta de su petición de reconocimiento a efec-tos económicos de su integración, ha dictado sentencia la men-cionada Sala, con fecha 19 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio González Martín, don Ventura Santana Torres y don Santiago Hernández Manzano contra la denegación presunta